

RESOLUCIÓN No. 172

( 03 MAY 2024 )

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CUYO OBJETO ES: ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO LA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO POLITÉCNICO DE LA SABANA, PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento es un contrato que se efectúa mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Que, conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3"*

Que, por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, en el literal i, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de arrendamiento de inmuebles.

Que, en el **Centro de investigación y desarrollo tecnológico politécnico de la Sabana**, se desarrollan 14 programas del Sena con 370 estudiantes de lunes a domingo en jornada de la mañana y tarde y la ESAP con 82 estudiantes los fines de semana.



Que, por lo anterior la Secretaria de Educación mediante estudio previo del 26 de abril de 2024 justificó que: "(...) *En la zona no se encuentran cafeterías cercanas o sitios similares donde los estudiantes puedan comprar alimentos o comestibles en los espacios de descanso durante la jornada educativa. Por tal razón al tener estos espacios educativos en el **Centro de investigación y desarrollo tecnológico politécnico de la Sabana** y en aras de brindar un espacio de calidad y comodidad a los estudiantes se requiere de arrendar la cafetería del bloque A; ya que, este espacio cuenta con zonas adecuadas para tener una cafetería donde los estudiantes, docentes y visitantes puedan adquirir productos complementarios de la alimentación diaria (...)*"

Que, mediante certificado de la Secretaria de Hacienda del día 15 de abril de 2024, se aprobó el canon de arrendamiento correspondiente a la cafetería del politécnico por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$541.750,00)

Que, la Secretaría de Educación recibió solicitud de arrendamiento por parte de la señora **JENNIFER TATIANA GONZALEZ SANABRIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía, No. **1.070.925.730** expedida en Cota, quien demuestra capacidad jurídica habilitante para ejecutar el contrato y además manifiesta los beneficios para la población estudiantil que se encuentra en el politécnico.

Que, la Secretaría de Educación, realizó un estudio del inmueble, de la solicitud presentada y una vez verificadas las condiciones del inmueble, comprendiendo como un espacio necesario y accesorio a la utilidad del predio en general, que es usado por parte de los estudiantes y demás personas que acceden al inmueble en busca de alguno de los servicios que allí se brindan, determinó que es viable y adecuada la solicitud presentada por la señora **JENNIFER TATIANA GONZALEZ SANABRIA**, quien demuestra capacidad jurídica habilitante para ejecutar el contrato y además manifiesta los beneficios para los estudiantes y usuarios de los servicios del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico Politécnico de la Sabana.

Que, el **Centro de investigación y desarrollo tecnológico politécnico de la Sabana**, cuenta entre otros, con una cafetería ubicada en el primer piso del bloque A, con un área de 93,94 metros cuadrados con las siguientes características:

- Área de baño: dos (2) baterías de baño cada uno con puerta metálica, un (1) lavamanos, techo sin drywall, una (1) ventana metálica y una (1) puerta de madera no ajustable.
- Área junto al baño: una (1) llave de agua, una (1) ventana metálica dos (2) puertas de madera no ajustable.
- Entrada principal: una (1) puerta de madera, con dos ventanas de madera laterales.
- Área de cocina: un (1) mesón con un (1) lavaplatos metálico, una ventana de madera lateral y una puerta de madera sin chapa.
- Área aledaña a la cocina: una (1) puerta metálica y tres (3) ventanas de madera laterales.
- Una (1) puerta de madera interna que une la cafetería con el área de los salones del Politécnico.

Baterías de baño: dos (2)

Lavamanos: uno (1)

Lavaplatos: uno (1)

Llave de agua: una (1)

Puertas de madera: seis (6)  
Puerta metálica: una (1)  
Ventanas de madera: seis (6)  
Ventanas metálicas: dos (2)

Cabe resaltar que el área de baño y área junto al baño, no estarán en uso por temas de necesidad de adecuación

Que, corresponde a la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con las facultades constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración Pública Municipal.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un contrato de arrendamiento y ordenar el trámite del proceso de contratación directa cuyo objeto es: " **ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO LA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO POLITÉCNICO DE LA SABANA, PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ,** con matrícula inmobiliaria No. 176-0019759, cedula catastral No. 00-0-005-108, ubicada en vereda Canelón del municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el bien inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto a la señora JENNIFER TATIANA GONZALEZ SANABRIA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía, No. 1.070.925.730 expedida en Cota, por un valor mensual de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$541.750)

**ARTÍCULO TERCERO:** Que el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato de la siguiente manera: Siete (07) pagos mensuales de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$541.750) y un (01) último pago correspondiente a los quince (15) días por el valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$270.875) iguales por la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CINCO PESOS M/CTE (\$4.063.125), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**ARTÍCULO CUARTO:** El término de duración del contrato de arrendamiento será de **SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías, suscripción del acta de entrega y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

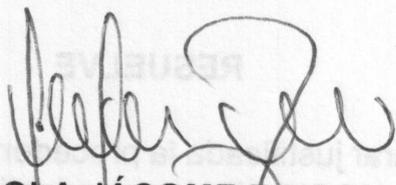
**ARTÍCULO QUINTO:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CINCO PESOS M/CTE (\$4.063.125)**.

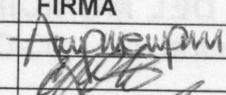
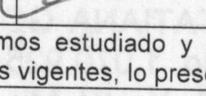
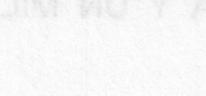
**ARTÍCULO SEXTO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **03 MAY 2024**

  
**FABIOLA JÁCOME RINCON**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ana Paola Escobar		Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada de Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor Contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



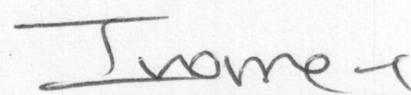
### CONSTANCIA DE PUBLICACION

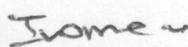
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 172 de mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 172 de mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho 